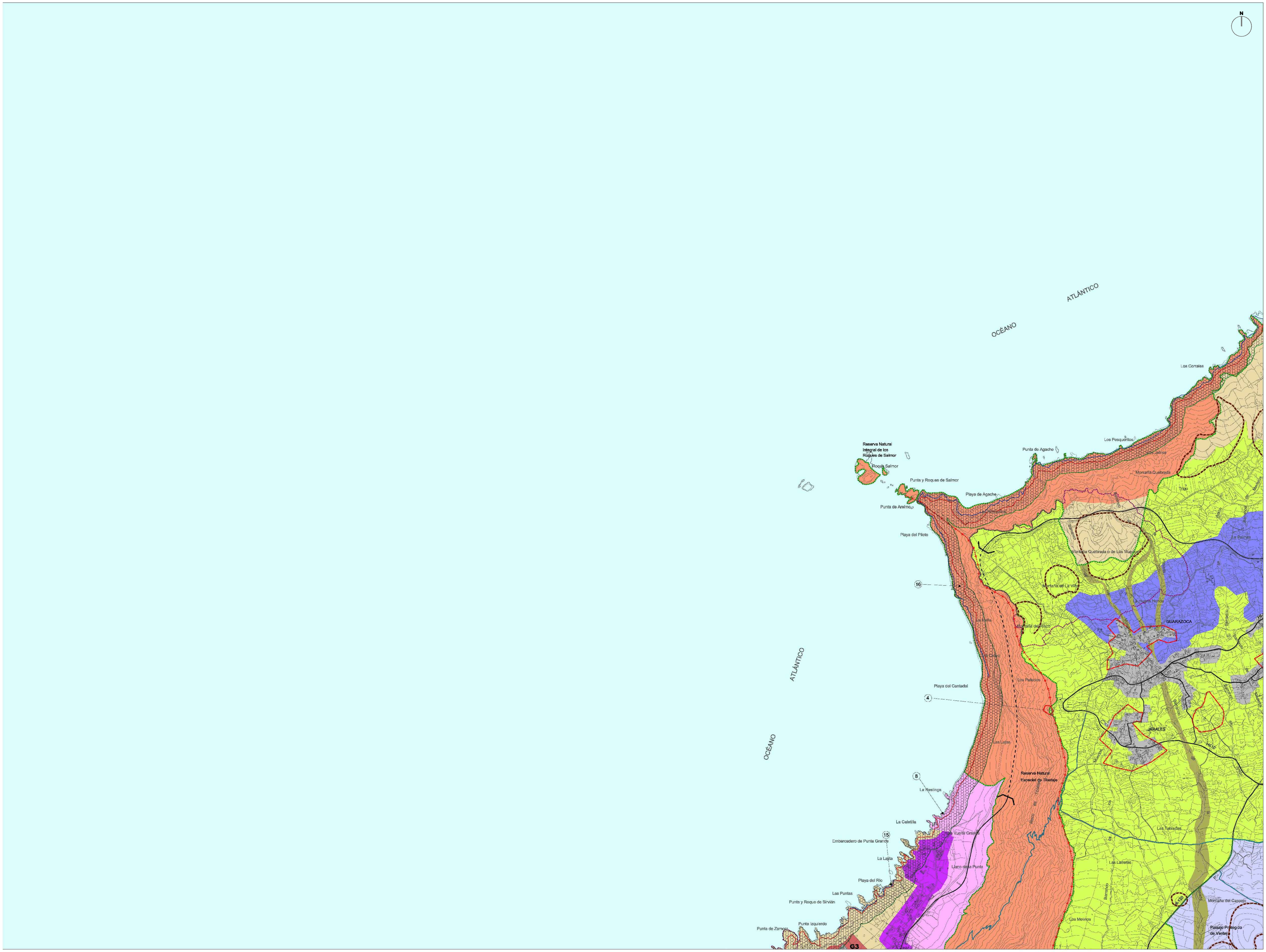

ÁREAS DE PROTECCIÓN AMBIENTAL
ZONAS - A
🟧 RESERVA NATURAL
ZONAS - Ba
🟩 MASAS FORESTALES PROTECTORAS
🟫 MORFOLOGÍA VOLCÁNICA SINGULAR
🟨 PAISAJES SINGULARES
🟪 LADERAS DE INTERÉS
BARRANCOS

ÁREAS DE PROTECCIÓN ECONÓMICA
ZONAS - Bb
PRODUCTIVO INTENSIVO
PRODUCTIVO EXTENSIVO
PRODUCTIVO EXTENSIVO PAISAJÍSTICO I
PRODUCTIVO EXTENSIVO PAISAJÍSTICO II

ÁREAS DE ACTUACIONES ESTRATÉGICAS

ZONAS - C

(1) AEROPUERTO
(2) PUERTO DE VALVERDE
(3) FARO DE ORCHILLA
(4) MIRADOR DE LA PEÑA - CENTRO CONGRESOS
(5) CENTRAL HIDROEÓLICA
(6) PRESAS Y DEPÓSITOS
(7) COMPLEJO AMBIENTAL
(8) REFUGIO PESQUERO
(9) ZONAS PARA IMPLANTACIÓN DE ENERGÍAS TÉRMICAS-ACUMULACIÓN DE COMBUSTIBLE
ÁREA DE CAUTELA AEROPORTUARIA
(10) DISPOSITIVO DE ALMACENAMIENTO ENERGÉTICO
(11) PUNTO LIMPIO EN FRONTERA
(20) INSTALACIONES MINISTERIO DE DEFENSA
(15) OCIO MARINO Y/O DOTACIÓN DE BAÑO
(16) PLAYAS
(17) ACTUACIÓN TURÍSTICA EN ISORA
(18) PLAN DIRECTOR DE LA RESERVA HISTÓRICA DE LA DEHESA (LA FRONTERA)
(19) PARQUE ACTIVIDADES TRADICIONALES LAS CANCELITAS

ÁREAS DE DESARROLLO TURÍSTICO SIN CARGA ALOJATIVA

(8) G.1- ACTUACIÓN COSTERA (TACORON)
(9) G.1- ACTUACIÓN COSTERA (LAS PLAYAS)
(10) G.1- ACTUACIÓN COSTERA (LAS SALINAS)
(11) G.1- ACTUACIÓN COSTERA O CAMPING (POZO DE LAS CALCOSAS)
(12) G.1- ACTUACIÓN COSTERA (POZO DE LA SALUD)
(13) G.1- MONTAÑA TAMASIMA
(14) G.1- CAMPING - (LAS MACETAS)

ÁREAS URBANAS

ZONAS - D

ÁREAS URBANAS

ÁREAS DE DESARROLLO

G.2 ÁREAS DE DESARROLLO RESIDENCIAL
G.3 ÁREAS DE DESARROLLO TURÍSTICO
G.4 ÁREAS DE DESARROLLO INDUSTRIAL

ASENTAMIENTOS TRADICIONALES

ASENTAMIENTOS TRADICIONALES I
ASENTAMIENTOS TRADICIONALES II

ÁMBITOS DE ESPECIAL PROTECCIÓN

CONOS VOLCÁNICOS
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO O PALEONTOLÓGICO
PATRIMONIO ETNOGRÁFICO
PATRIMONIO ETNOGRÁFICO PRINCIPALES RUTAS TRADICIONALES
PATRIMONIO ARQUITECTÓNICO

ÁMBITOS DE PROTECCIÓN SINGULAR

EXTRACTIVA / MINERA

OTRAS PROTECCIONES

RESERVA MARINA

DECLARADA

ESPACIOS NATURALES PROTEGIDOS

RESERVAS Y ESPACIOS NATURALES PROTEGIDOS (L.O.T y E.N.C.-T.R./DL.1/2000)

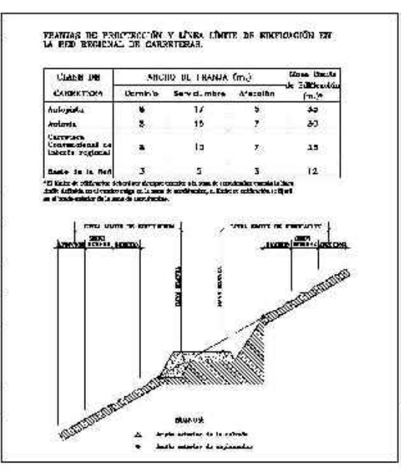

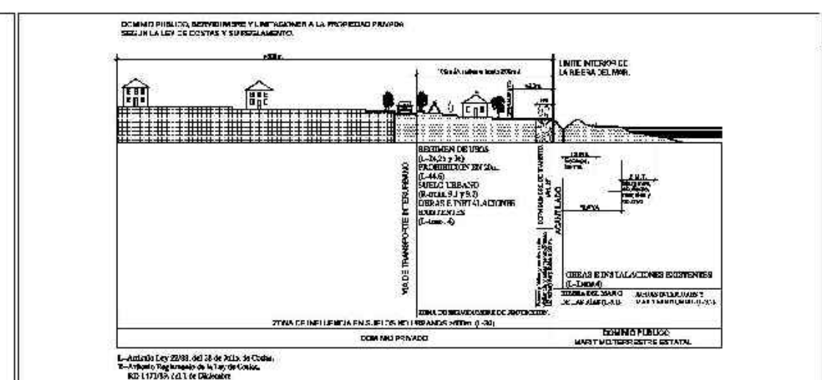

CARRETERA RANGO INSULAR
CARRETERA LOCALES

COSTAS

PROTECCIÓN COSTERA
DESLINDE DOMINIO PÚBLICO MARÍTIMO TERRESTRE
SERVIDUMBRE DE PROTECCIÓN
RIBERA DEL MAR

AFECCIONES LEY 22/1988 DE COSTAS

- AFECCIÓN DE TRÁNSITO
FRANJA DE 6.00 MTS. MEDIDA TIERRA ADENTRO A PARTIR DEL LÍMITE INTERIOR DE LA RIBERA DEL MAR. (ART. 27.1 LEY DE COSTAS).
USOS: LOS ESTABLECIDOS EN EL ART. 27.3 DE LA LEY DE COSTAS.

- SERVIDUMBRE DE PROTECCIÓN
FRANJA DE 100.00 MTS. MEDIDOS TIERRA ADENTRO DESDE EL LÍMITE INTERIOR DE LA RIBERA DEL MAR (ART. 23.1 LEY DE COSTAS)
USOS: LOS ESTABLECIDOS EN LAS ART. 24 Y 25 DE LA LEY DE COSTAS.

LAS OBRAS E INSTALACIONES EXISTENTES EN EL DOMINIO PÚBLICO MARÍTIMO-TERRESTE Y EN LA SERVIDUMBRE DE PROTECCIÓN SE ESTARÁ EN LO QUE AL RESPECTO ESTABLECE LA DISPOSICIÓN TRANSITORIA CUARTA DE LA LEY DE COSTAS.

- SERVIDUMBRES DE ACCESOS AL MAR
SE ESTARÁ A LO DISPUESTOS EN LOS ART. 28, 44.5 Y 44.6

LÍMITE MUNICIPAL

0 100 200 400

N

ESCALA 1:10.000

GRAFCAN

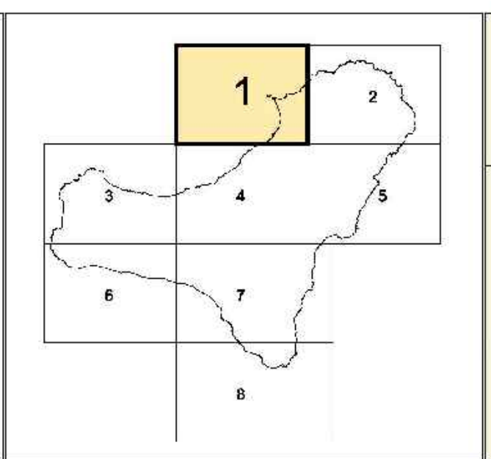

PLAN INSULAR DE ORDENACIÓN EL HIERRO

REVISIÓN PARCIAL Y ADAPTACIÓN A LA LEY 19/2003

DOCUMENTO PARA APROBACIÓN DEFINITIVA

CABILDO EL HIERRO

PLANO DE ORDENACIÓN
ZONIFICACIÓN GENERAL

ÁREAS DE REGULACIÓN HOMOGÉNEA

ESCALA 1:10.000

G.3.1

Abril 2011

GOBIERNO DE CANARIAS
CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN TERRITORIAL

gesplan

CARO & MAÑOSO ARQUITECTOS ASOCIADOS S.L.P.

incan

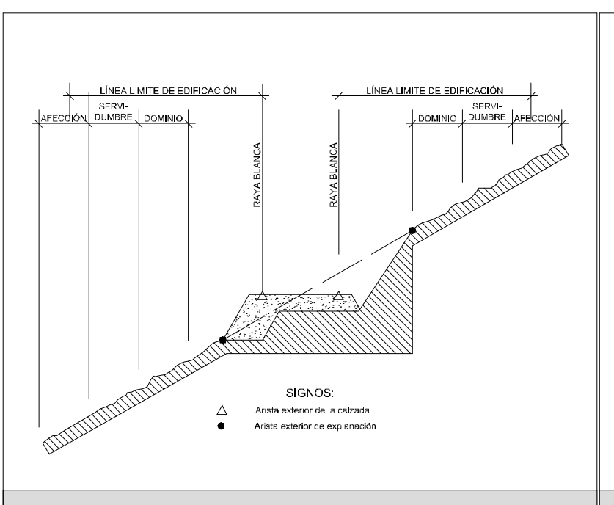

SIGNOS:
△ Arista exterior de la calzada.
● Arista exterior de explanación.

FRANJAS DE PROTECCIÓN Y LÍNEA LÍMITE DE EDIFICACIÓN EN LA RED REGIONAL DE CARRETERAS.

CLASE DE CARRETERA	ANCHO DE FRANJA (m.)			Línea límite de Edificación (m.)*
	Dominio	Servidumbre	Afección	
Autopista	8	17	5	35
Autovía	8	15	7	30
Carretera Convencional de interés regional	8	10	7	25
Resto de la Red	3	5	3	12

*El límite de edificación deberá ser siempre exterior a la zona de servidumbre cuando la línea límite definida en el cuadro caiga en la zona de servidumbre, el límite de edificación se fijará en el borde exterior de la zona de servidumbre.

AFECCIONES LEY 9/1991 DE CARRETERAS

- DOMINIO
- SERVIDUMBRE
- AFECCIÓN
- LÍNEA LÍMITE DE EDIFICACIÓN

GOBIERNO DE ESPAÑA
VICEPRESIDENCIA TERCERA DEL GOBIERNO
MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO

Limitaciones y servidumbres sobre los terrenos colindantes

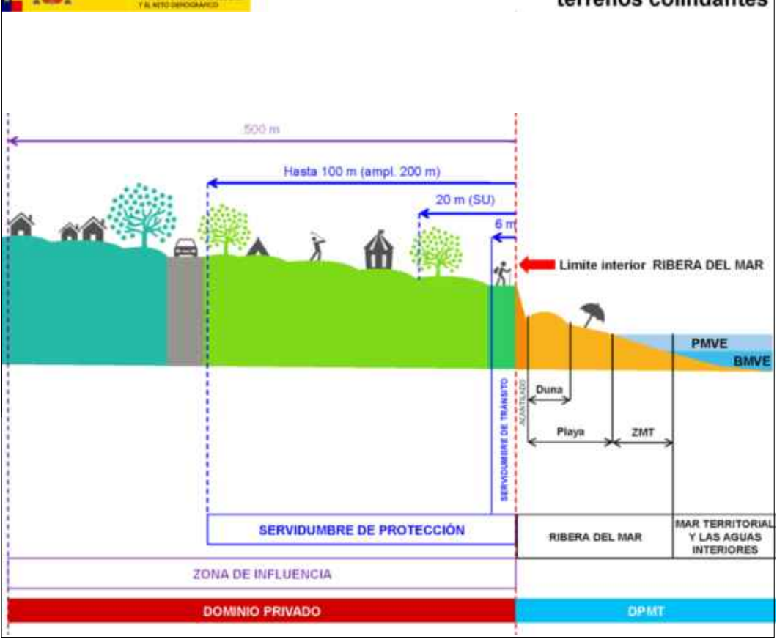

COSTAS

- LÍNEA DE DESLINDE DEL DOMINIO PÚBLICO MARÍTIMO-TERRESTRE
- LÍMITE DE SERVIDUMBRE DE PROTECCIÓN
- LÍMITE DE LA RIBERA DEL MAR
- SERVIDUMBRE DE TRÁNSITO
- ZONA DE INFLUENCIA

AFECCIONES LEY 22/1988 DE COSTAS Y LAS MODIFICACIONES INTRODUCIDAS POR LA LEY 2/2013, DE 29 DE MAYO, DE PROTECCIÓN Y USO SOSTENIBLE DEL LITORAL Y DE MODIFICACIÓN DE LA LEY 22/1988.

- LA UTILIZACIÓN DEL DOMINIO PÚBLICO MARÍTIMO-TERRESTRE SE REGULARÁ SEGÚN LO ESPECIFICADO EN EL TÍTULO III DE LA LEY 22/1988 DE COSTAS Y LAS MODIFICACIONES INTRODUCIDAS POR LA LEY 2/2013 DE 29 DE MAYO. EN TODO CASO LAS ACTUACIONES QUE SE PLANTEEN EN DOMINIO PÚBLICO MARÍTIMO-TERRESTRE DEBERÁN CONTAR CON EL CORRESPONDIENTE TÍTULO HABILITANTE.

- LOS USOS EN LA ZONA DE SERVIDUMBRE DE PROTECCIÓN SE AJUSTARÁN A LO DISPUESTO EN LOS ARTS. 24 Y 25 DE LA LEY 22/1988 DE COSTAS Y LAS MODIFICACIONES INTRODUCIDAS POR LA LEY 2/2013 DE 29 DE MAYO, DEBIENDO CONTAR LOS USOS PERMITIDOS EN ESTA ZONA, CON LA AUTORIZACIÓN DEL ÓRGANO COMPETENTE DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA, DE CONFORMIDAD CON LO DETERMINADO EN LOS ARTS. 47.1 Y 48 DEL REAL DECRETO 876/2014, DE 10 DE OCTUBRE, POR EL QUE SE APRUEBA EL REGLAMENTO GENERAL DE COSTAS.

- SE DEBERÁ GARANTIZAR EL RESPETO DE LAS SERVIDUMBRES DE TRÁNSITO Y ACCESO AL MAR ESTABLECIDAS EN LOS ARTS. 27 Y 28 DE LA LEY DE COSTAS Y LAS MODIFICACIONES INTRODUCIDAS POR LA LEY 2/2013 DE 29 DE MAYO, RESPECTIVAMENTE Y EL CUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES SEÑALADAS EN EL ART. 30 PARA LA ZONA DE INFLUENCIA.

- LAS OBRAS E INSTALACIONES EXISTENTES SITUADAS EN LA ZONA DE DOMINIO PÚBLICO O DE SERVIDUMBRE, SE REGULARÁN POR LO ESPECIFICADO EN LA DISPOSICIÓN TRANSITORIA CUARTA DE LA LEY 22/1988 DE COSTAS, DESARROLLADA POR LAS DISPOSICIONES TRANSITORIAS DECIMOTERCERA, DECIMOCUARTA Y DECIMOQUINTA DEL REAL DECRETO 876/2014.

- LAS INSTALACIONES DE LA RED DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DEBERÁN CUMPLIR LAS CONDICIONES SEÑALADAS EN EL ART. 44.6 DE LA LEY 22/1988 DE COSTAS Y LAS MODIFICACIONES INTRODUCIDAS POR LA LEY 2/2013 DE 29 DE MAYO Y CONCORDANTES EL REAL DECRETO 876/2014 .

Localización
Isla de El Hierro

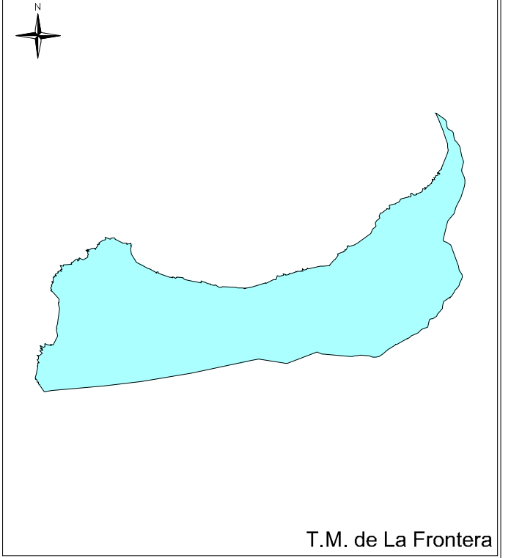

T.M. de La Frontera

GRAFCAN

Fecha Base Cartográfica
2024

Escala gráfica:
0 50 100 200

PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN DEL MUNICIPIO DE LA FRONTERA

BORRADOR DEL PLAN Y DOCUMENTO INICIAL ESTRATÉGICO (DIE)

ADAPTACIÓN AL PLAN INSULAR DE ORDENACIÓN DE EL HIERRO

ORDENACIÓN ESTRUCTURAL: INFORMACIÓN TERRITORIAL

ESCALA 1:10.000

Áreas de Regulación Homogénea según Plan Insular de Ordenación (PIOH)

IT-02

Junio 2026

GOBIERNO DE CANARIAS

AYUNTAMIENTO DE LA FRONTERA

CARO & MAÑOSO FERNÁNDEZ DUQUE
ARQUITECTURA Y URBANISMO

45273300P ANGEL MANUEL CARO (R: U76712025)

Firmado digitalmente por 45273300P ANGEL MANUEL CARO (R: U76712025)
Fecha: 2026.06.04 08:22:14 +01'00'